



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 25 de Octubre de 2000.-

- ORDENANZA N° 539/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Beltran Cesar Salvador, con fecha 03 de Marzo de 1999;

El Expediente N° 339/99, generado por el Solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Solicitante reúne la condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que el Solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

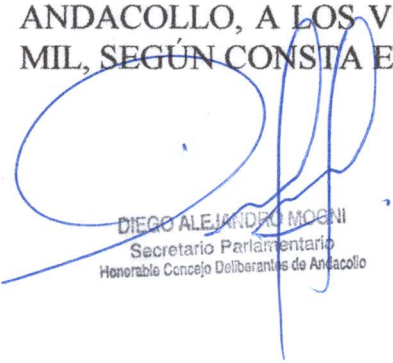
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Sr. Beltran Cesar Salvador, D.N.I N° 25.776.716, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo.-

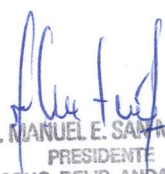
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra libre de adjudicación y sujeto a mensura, ubicado en la Zona II, identificado como Lote 12, Manzana "J", con una superficie aproximada de 323,40 m2, tiene como destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 254.-**


DIEGO ALEJANDRO MOONI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO